

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 17 26 PM 2:50
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 982

INFORME POSITIVO

17 16 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Proyecto del Senado 982**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para establecer la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Puerto Rico, definir los mecanismos de implementación, medición y evaluación de la política pública; garantizar su ejecución efectiva y su revisión continua; establecer métricas claras y promover la colaboración multisectorial para robustecer el ecosistema de innovación, fortaleciendo el rol del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, de las universidades y del sector privado; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico presenta a la consideración del Senado su informe positivo sobre el Proyecto del Senado 982, medida que propone establecer la política pública de ciencia, tecnología e innovación del Gobierno de Puerto Rico y definir los mecanismos necesarios para su implementación, medición y evaluación continua. La iniciativa reconoce que el desarrollo científico y tecnológico constituye un elemento esencial para el fortalecimiento económico, la competitividad y la resiliencia social, y persigue establecer un marco

estratégico que permita coordinar los esfuerzos del sector público, la academia y el sector privado en torno al desarrollo de un ecosistema de innovación robusto y sostenible.

El Proyecto del Senado 982 responde a la necesidad de adoptar una política pública integrada que oriente de manera coherente las iniciativas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en Puerto Rico. A pesar de que existen entidades e instrumentos institucionales dirigidos a promover estas áreas, entre ellos el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico creado mediante la Ley Núm. 214-2004, el ecosistema de innovación ha operado históricamente de forma fragmentada y sin un marco estratégico de largo plazo que articule prioridades, responsabilidades institucionales y mecanismos de evaluación.

La medida propone establecer objetivos estratégicos dirigidos a fortalecer la infraestructura científica y tecnológica, fomentar la generación y transferencia de conocimiento, desarrollar el talento humano en disciplinas STEM y promover una mayor integración entre la investigación científica y la planificación económica. Asimismo, asigna al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la responsabilidad de coordinar la implementación de esta política pública en colaboración con el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, promoviendo la colaboración entre el gobierno, las universidades y el sector productivo.

De igual forma, el proyecto establece mecanismos institucionales para la planificación estratégica, la medición de resultados y la rendición de cuentas, incluyendo la preparación de un Plan Estratégico Integrado, la creación de métricas estandarizadas para evaluar el progreso del ecosistema de investigación y desarrollo, y la participación activa de las instituciones académicas, la industria y las agencias gubernamentales en la implementación de la política pública. Estas disposiciones buscan asegurar que la política pública de ciencia, tecnología e innovación se desarrolle de manera sostenida, con objetivos claros y mecanismos de evaluación que permitan medir su impacto en el desarrollo económico y social de Puerto Rico.

Tras examinar el contenido de la medida y considerar la importancia de establecer un marco estratégico que promueva la investigación científica, la innovación tecnológica y la colaboración multisectorial, la Comisión entiende que el Proyecto del Senado 982 constituye un paso importante hacia la consolidación de una política pública coherente que permita fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de Puerto Rico y posicionar estas áreas como motores de desarrollo económico y generación de oportunidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos recibidos por parte de Puerto Rico Innovation and Technology Services, Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, de donde se desprende la posición expuesta de las instrumentalidades consultadas:

PUERTO RICO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICE

La Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) compareció ante la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado para presentar sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 982. En su memorial explicativo, la agencia expresa su respaldo a la aprobación de la medida, al entender que esta promueve la discusión y adopción de una política pública integrada y medible en materia de ciencia, tecnología e innovación en Puerto Rico. PRITS señala que el establecimiento de un marco estratégico de política pública en estas áreas resulta necesario para articular los recursos existentes en capital humano, capacidades científicas e infraestructura tecnológica.

La agencia también destaca la importancia de que el Gobierno de Puerto Rico adopte mecanismos que permitan coordinar de forma efectiva los esfuerzos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, particularmente ante el rezago que presenta la Isla en indicadores de inversión en investigación y desarrollo, número de investigadores y producción de patentes. En ese sentido, PRITS reconoce que el proyecto atiende la necesidad de integrar los distintos componentes del ecosistema de innovación, incluyendo la educación, la investigación académica, la inversión pública y privada y la colaboración multisectorial.

No obstante, la agencia formula una observación puntual relacionada con la composición del Comité de Evaluación de Resultados dispuesto en el proyecto. PRITS solicita que la referencia incluida en el texto legislativo al Principal Oficial de Informática del Gobierno de Puerto Rico sea actualizada para reflejar correctamente la estructura institucional vigente, proponiendo que se sustituya por el Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico o, en su defecto, por el Director Ejecutivo de la Puerto Rico Innovation and Technology Service o su representante autorizado.

En su conclusión, PRITS reitera su respaldo al Proyecto del Senado 982 y expresa su disposición de colaborar con los trabajos de la Comisión y con las entidades responsables de la implementación de la política pública propuesta.

FIDEICOMISO PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN DE PUERTO RICO

El Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado para expresar su respaldo al Proyecto del Senado 982, mediante el cual se propone establecer la política pública de ciencia, tecnología e innovación del Gobierno de Puerto Rico. En su memorial, el Fideicomiso reconoce que la medida constituye un paso importante hacia la creación de una política pública coherente, integrada y sostenida que permita fortalecer el ecosistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en Puerto Rico. Asimismo, destaca que el proyecto reconoce expresamente el rol institucional del Fideicomiso y promueve la colaboración multisectorial entre el gobierno, la academia, la industria y el sector privado para avanzar en áreas estratégicas como la infraestructura científica, la transferencia de tecnología, el desarrollo del talento en disciplinas STEM y la integración de la innovación con la planificación económica.

WM El memorial también subraya la importancia de que la política pública propuesta se acompañe de un compromiso fiscal sostenido para aumentar la inversión en investigación y desarrollo. En ese sentido, el Fideicomiso recomienda establecer como meta una inversión equivalente al uno por ciento del producto interno bruto en actividades de investigación y desarrollo durante los próximos años, lo que implicaría incrementar significativamente los recursos disponibles para el ecosistema de innovación. A su vez, advierte que la identificación clara de fuentes de financiamiento y su incorporación dentro del plan fiscal de Puerto Rico resultan esenciales para asegurar la viabilidad de esta agenda estratégica.

De igual manera, el Fideicomiso señala la necesidad de realizar un diagnóstico comprensivo del ecosistema de investigación e innovación en Puerto Rico como paso inicial para la elaboración del Plan Estratégico Integrado que contempla el proyecto. Según plantea el memorial, dicho diagnóstico debe incluir una evaluación objetiva del estado actual de las universidades, centros de investigación e instituciones que participan en actividades de investigación y desarrollo, así como la identificación de fortalezas, carencias y oportunidades dentro del sistema científico local. Esta radiografía permitiría diseñar estrategias informadas para mejorar la capacidad investigativa del sistema universitario y fortalecer su posicionamiento en el ámbito internacional.

El memorial también enfatiza la necesidad de atender de manera explícita el desarrollo del capital humano en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, así como mejorar la disponibilidad y calidad de los datos relacionados con la fuerza laboral STEM y las actividades de investigación en Puerto Rico. En este contexto, recomienda que las

agencias responsables de educación, empleo y estadísticas trabajen de forma coordinada para asegurar la recopilación y divulgación de datos que permitan medir el progreso del ecosistema científico y tecnológico y orientar la toma de decisiones en política pública.

Adicionalmente, el Fideicomiso propone fortalecer los mecanismos de gobernanza contemplados en el proyecto mediante la creación de un consejo de ciencia, tecnología e innovación que asuma funciones de coordinación estratégica, más allá de la mera evaluación del cumplimiento de la política pública. Este organismo, según se plantea, debería integrar representantes del sector científico, empresarial, académico y gubernamental, con el propósito de asegurar una implementación efectiva del plan estratégico y una coordinación más amplia entre los diversos actores del ecosistema de innovación.

Finalmente, el memorial presenta una serie de recomendaciones adicionales inspiradas en las tendencias internacionales identificadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en su informe Science, Technology and Innovation Outlook 2025. Entre ellas se destacan la necesidad de orientar la política de ciencia, tecnología e innovación hacia misiones estratégicas vinculadas a áreas como resiliencia climática, salud, economía digital y seguridad alimentaria; promover mecanismos que movilicen inversión privada en investigación y desarrollo; fortalecer la coordinación interagencial; fomentar la adopción tecnológica en pequeñas y medianas empresas; modernizar el sistema científico mediante enfoques interdisciplinarios; y desarrollar capacidades de inteligencia estratégica para anticipar tendencias tecnológicas globales. En conclusión, el Fideicomiso reitera su disposición para colaborar con la Asamblea Legislativa, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Instituto de Estadísticas y los distintos sectores del ecosistema de innovación en la elaboración e implementación del plan estratégico que propone la medida.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado para presentar su memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 982. En su comparecencia, el Instituto expresó una posición de apoyo condicionado a la aprobación de la medida, al entender que la misma representa un instrumento importante para impulsar el desarrollo económico sostenible, la innovación y la competitividad de Puerto Rico mediante el establecimiento de una política pública formal en materia de ciencia, tecnología e innovación. No obstante, el Instituto señala que su respaldo está sujeto a que el proyecto incorpore disposiciones que

fortalezcan de manera expresa el componente estadístico, de medición y de gobernanza de datos asociado a la política pública propuesta.

En su memorial, el Instituto enfatiza que la implantación efectiva de una política pública de esta naturaleza requiere un sistema robusto de planificación, recopilación, análisis y difusión de datos que permita establecer líneas base claras, definir métricas comparables y evaluar objetivamente el progreso alcanzado. A esos efectos, plantea la necesidad de que la medida reconozca de forma más explícita el rol institucional del Instituto en el desarrollo y revisión de las métricas e indicadores utilizados para medir el desempeño del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, recomienda que el Instituto participe desde las etapas iniciales en la elaboración del plan estratégico de implementación, con el fin de asegurar que los indicadores adoptados respondan a principios de calidad estadística, consistencia metodológica y viabilidad operativa.

El Instituto también señala la importancia de que el diagnóstico del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación que contempla el proyecto se base prioritariamente en estadísticas oficiales validadas por el propio Instituto, complementadas con otras fuentes cuando sea necesario, y que utilice metodologías estandarizadas que permitan realizar comparaciones con otras jurisdicciones. De igual forma, recomienda establecer mecanismos de recopilación sistemática de información sobre las actividades de investigación y desarrollo de universidades, agencias gubernamentales y otras entidades participantes, con el propósito de asegurar la disponibilidad de datos confiables y comparables en el tiempo.

Finalmente, el Instituto recomienda que el proyecto disponga la creación de un sistema de indicadores de ciencia, tecnología e innovación alineado con estándares internacionales, que se establezca una línea base estadística para evaluar el impacto de la política pública, que se adopten mecanismos uniformes de reporte de información y que se asignen recursos adecuados para fortalecer la infraestructura estadística necesaria. En su conclusión, el Instituto reitera su disposición para colaborar con la Asamblea Legislativa y las entidades responsables de la implementación de la política pública propuesta, aportando su experiencia técnica en la producción de estadísticas oficiales y en la evaluación basada en evidencia.

GLORIMAR RIPOLL BALET

Glorimar Ripoll Balet compareció ante la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado para presentar sus comentarios en torno al Proyecto del Senado 982 en su carácter personal, destacando su experiencia previa como fundadora y primera directora ejecutiva de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

y como funcionaria del United States Digital Service. En su memorial expresa su apoyo a la aprobación de la medida, al considerar que la propuesta reconoce correctamente la ausencia histórica de una política pública coherente, integrada y sostenida en materia de ciencia, tecnología e innovación en Puerto Rico, así como la necesidad de fortalecer la investigación científica, promover la innovación industrial y fomentar la colaboración entre el gobierno, la academia y el sector privado.

La compareciente señala, no obstante, la importancia de que la implementación de esta política pública se coordine adecuadamente con los instrumentos institucionales ya existentes, particularmente con la Ley 75-2019 que creó la Puerto Rico Innovation and Technology Service como ente rector de la política pública de innovación, información y tecnología del Gobierno de Puerto Rico. En ese contexto, advierte que la política pública propuesta en el proyecto se intersecta con el ámbito de la innovación gubernamental y tecnológica que atiende PRITS, por lo que recomienda procurar una alineación estratégica entre el plan de ciencia, tecnología e innovación que propone la medida y el plan estratégico de innovación y tecnología gubernamental establecido en dicha ley.

Asimismo, destaca que la medida incorpora mecanismos de planificación, seguimiento y medición de resultados que pueden contribuir a fortalecer la ejecución de la política pública, y sugiere que el comité encargado de evaluar los resultados tenga la oportunidad de ofrecer insumo desde etapas tempranas del diseño del plan estratégico, con el fin de mejorar su calidad y facilitar su implementación. En su conclusión, reitera su respaldo al Proyecto del Senado 982 y enfatiza que la coordinación institucional y la sincronización entre marcos de política pública existentes resultan fundamentales para maximizar el impacto de esta iniciativa y evitar la fragmentación que ha caracterizado históricamente el ecosistema de innovación en Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio expresó su respaldo a la aprobación del Proyecto del Senado 982 al entender que la medida representa una oportunidad para fortalecer el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación en Puerto Rico mediante el establecimiento de una política pública integrada que promueva la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la colaboración entre el gobierno, la academia y el sector privado. La agencia señaló que el proyecto reconoce el rol del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico como entidad principal en la implantación de la política pública, mientras designa al Departamento como coordinador de los esfuerzos interagenciales necesarios para su ejecución. Asimismo, indicó que la medida no altera ni menoscaba las funciones ni la personalidad

jurídica del Fideicomiso establecidas en la Ley 214-2004, sino que operacionaliza y fortalece la política pública que dicha ley ya contemplaba.

No obstante, el Departamento formuló varias recomendaciones dirigidas a aclarar aspectos operacionales de la medida. En primer lugar, recomendó incorporar lenguaje que establezca expresamente que la función del Departamento como entidad coordinadora se limita a la articulación, alineamiento y facilitación interagencial, sin que ello implique una facultad de supervisión jerárquica sobre el Fideicomiso ni afecte su autonomía administrativa, operacional y fiduciaria. De igual forma, sugirió que el Plan Estratégico Integrado requerido por el proyecto consolide e integre los planes estratégicos que el Fideicomiso ya desarrolla conforme a su ley orgánica, con el propósito de evitar duplicidad de esfuerzos y asegurar coherencia programática.

El Departamento también recomendó armonizar los requisitos de informes dispuestos en la medida para simplificar los mecanismos de rendición de cuentas y evitar cargas administrativas innecesarias o redundantes para las agencias responsables de su cumplimiento. Además, señaló la necesidad de atender el componente de financiamiento del proyecto, indicando que el Fondo de Incentivos Económicos actualmente se utiliza en su totalidad para cubrir programas existentes del Departamento, por lo que recomendó considerar un aumento en el límite anual de dicho fondo. Asimismo, sugirió que la Comisión solicite a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa un análisis del impacto presupuestario del proyecto para evaluar su viabilidad fiscal.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Art. 1.007 de la Ley 7-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión Informante certifica que la medida objeto de este informe no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de examinar el Proyecto del Senado 982 y considerar los memoriales explicativos presentados por las entidades comparecientes y las personas que sometieron comentarios ante esta Comisión, se concluye que la medida atiende una necesidad reconocida de establecer un marco de política pública integrado en materia de ciencia, tecnología e innovación en Puerto Rico. Los memoriales sometidos coinciden en destacar la importancia de articular de manera estratégica los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, las instituciones académicas, el sector privado y las organizaciones dedicadas a la

investigación y al desarrollo tecnológico, con el fin de fortalecer el ecosistema de innovación y promover el desarrollo económico basado en el conocimiento.

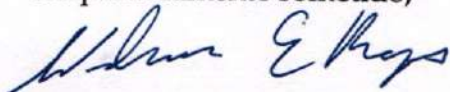
Los memoriales recibidos reflejan un respaldo a los objetivos del proyecto, a la vez que presentan recomendaciones dirigidas a clarificar la coordinación interagencial, fortalecer los mecanismos de medición y evaluación de resultados, y asegurar que la implantación de la política pública propuesta se lleve a cabo de manera efectiva, transparente y sostenible. Estas recomendaciones aportan elementos valiosos que pueden contribuir a robustecer la implantación de la medida y a promover una mayor coherencia entre las estructuras institucionales ya existentes.

Esta Comisión entiende que el establecimiento de una política pública clara y coordinada en ciencia, tecnología e innovación constituye un paso importante para fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno de Puerto Rico, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, promover la formación y retención de talento en disciplinas STEM, y facilitar la integración de estos esfuerzos con las estrategias de desarrollo económico.

En virtud de lo anterior, y tras evaluar la medida y los comentarios recibidos durante el proceso de análisis legislativo, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 982.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 982**, recomendando su aprobación **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña**.

Respetuosamente sometido,



Wilmer Reyes Berrios

Presidente

Comisión de Ciencia, Tecnología
e Inteligencia Artificial

(Entirillado Electronico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 982

23 de enero de 2026

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial

LEY

Para establecer la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Puerto Rico, definir los mecanismos de implementación, medición y evaluación de la política pública; garantizar su ejecución efectiva y su revisión continua; establecer métricas claras y promover la colaboración multisectorial para robustecer el ecosistema de innovación, fortaleciendo el rol del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, de las universidades y del sector privado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de una economía sostenible y competitiva en Puerto Rico exige la formulación y ejecución de políticas públicas robustas en ciencia, tecnología e innovación. En el contexto actual de una economía global basada en el conocimiento, la investigación científica y el desarrollo tecnológico son catalizadores esenciales del crecimiento económico, la resiliencia y la transformación social.

Durante décadas, el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación en Puerto Rico ha carecido de una política pública coherente, integrada y sostenida en el tiempo. Si bien en el pasado se han realizado esfuerzos importantes, como la creación del Fideicomiso

de Ciencia, Tecnología e Investigación por virtud de la Ley Núm. 214-2004, según enmendada, *Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico*, estos esfuerzos no han logrado consolidarse en un marco estratégico integral de largo plazo.

Conforme a la Ley 214-2004, se estableció que el Fideicomiso tendría entre sus propósitos y deberes el contribuir a la creación e implantación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico para la investigación científica y desarrollo tecnológico. El fideicomiso estaría llamado a establecer acuerdos entre el Gobierno y el sector privado para promover, tanto a nivel educativo, industrial y comercial, el uso de la ciencia, la investigación y la tecnología como herramientas de desarrollo económico y de generación de actividad económica para beneficio de todos los puertorriqueños.

En la consecución de su propósito, el Fideicomiso actuaría como agente para la promoción, incluyendo la inversión y financiamiento de actividades que fortalezcan la investigación científica que viabilice la innovación industrial para el beneficio del desarrollo económico de Puerto Rico. El fideicomiso sería promotor de una colaboración estrecha entre los sectores gubernamentales, académicos e industriales del Puerto Rico, encaminado, sin limitarse, a la investigación científica avanzada para el descubrimiento de nuevo conocimiento con potencial de impacto socio-económico, la investigación científica aplicada para traducir nuevos conocimientos a procesos, productos o servicios de valor comercial, y desarrollaría y promovería una cultura que reconozca el valor que tiene la investigación científica y el desarrollo de tecnología en el avance económico y social de Puerto Rico.

De igual forma, el fideicomiso promovería la transferencia de tecnología y la comercialización de los productos que resulten de investigaciones locales y crearía una estrategia coherente para atraer a Puerto Rico a investigadores de calibre mundial que den impulso a las nuevas iniciativas científicas. Los esfuerzos del Fideicomiso estarían dirigidos a actividades y proyectos que impacten la investigación y/o desarrollo en la ciencia y la tecnología en Puerto Rico, con un enfoque particular en la innovación y en la creación de capacidades de innovación, así como en la comercialización del producto

de las investigaciones de ciencia y tecnología, en aras de agilizar la creación de empresas y empleos.

No obstante lo antes expuesto, la falta de una visión compartida, de planificación estratégica y de métricas de seguimiento efectivas han perpetuado un modelo fragmentado y desarticulado, resultando en un estancamiento notable en todos los indicadores clave del sector.

En las pasadas décadas, Puerto Rico consistentemente ha ocupado las últimas posiciones entre los estados y territorios de EE. UU. en métricas fundamentales de Investigación y Desarrollo (R&D, por sus siglas en inglés). La siguiente tabla ilustra la crítica brecha existente entre Puerto Rico y el promedio de los Estados Unidos:

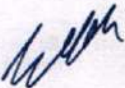
Indicador	Puerto Rico	EE. UU. Promedio	Posición PR (de 52)
% del PIB invertido en R&D	0.62%	3.34%	49
Gasto en I+D per cápita	\$212	\$2376	52
Investigadores en educación superior (por 100,000)	40	309	52
Investigadores FTE en educación superior	19	147	52
Patentes otorgadas por 100,000 habitantes	2	50	48
Fuerza laboral STEM por 100,000 habitantes	787	2206	52
Grados en disciplinas STEM por 100,000 habitantes	250	324	39

Estos datos reflejan no solo una falta de inversión estratégica, sino también la ausencia de políticas públicas dirigidas a movilizar el ecosistema de innovación. La desconexión entre los diversos sectores ha impedido la creación de un sistema de innovación dinámico que potencie las fortalezas de nuestra Isla, contraviniendo los propósitos establecidos en la Ley Núm. 214-2004.

De otro lado, la visibilidad y la transparencia de los datos relacionados con la investigación y el desarrollo son esenciales para entender el progreso, identificar áreas

de oportunidad y evaluar con precisión la efectividad de las iniciativas existentes. La falta de acceso adecuado a esta información limita la toma de decisiones informadas y debilita la capacidad de diseñar intervenciones que respondan a las necesidades reales del ecosistema. Sin datos confiables, precisos y actualizados, se dificulta establecer prioridades estratégicas, canalizar fondos de manera eficiente y responder de forma ágil a los cambios en el contexto científico y tecnológico global.

Aún más, la ausencia de sistemas de recopilación, análisis y divulgación de datos de investigación y desarrollo compromete seriamente el potencial de colaboración entre sectores. Es necesario crear mecanismos que promuevan la apertura de datos, tanto en el sector público como en el privado, y que faciliten el acceso a la información para investigadores, formuladores de política pública, empresarios y ciudadanía en general. De igual manera, la colaboración estrecha entre el gobierno, las universidades y las empresas debe verse como un eje estratégico para el diseño y la implementación de políticas de ciencia y tecnología que sean relevantes, sostenibles y alineadas con las fortalezas y oportunidades de Puerto Rico.

 Adoptar una política pública de ciencia, tecnología e innovación no implica solo declarar intenciones, sino crear una hoja de ruta con objetivos estratégicos, métricas claras y mecanismos de evaluación. También significa asumir compromisos concretos con la inversión, la colaboración multisectorial y la transparencia en el uso y seguimiento de los recursos. Esta política debe convertirse en el marco que oriente los esfuerzos del Fideicomiso, las universidades, el sector privado y las agencias del gobierno central y municipal, integrando todos los componentes del ecosistema.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título
- 2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la "Ley para Establecer la Política
- 3 Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico".

1 Artículo 2.- Declaración de Política Pública

2 Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico promover el
3 crecimiento y la inversión en investigación y desarrollo, la infraestructura científica y
4 tecnológica, el desarrollo de talento humano y otras actividades relacionadas con la
5 ciencia, la tecnología y la innovación. Esta política tendrá como objetivo fomentar,
6 estructurar y ejecutar acciones estratégicas de ciencia, tecnología e innovación como
7 motores de desarrollo económico, equidad social y competitividad global,
8 estableciendo métricas medibles y sujetos responsables de su cumplimiento.

9 Artículo 3.- Objetivos Estratégicos

10 La política pública adoptada mediante esta Ley perseguirá los siguientes
11 objetivos:

12 (a) Establecer y mantener una infraestructura científica y tecnológica de clase
13 mundial.

14 (b) Fomentar la generación, adopción y transferencia de conocimientos,
15 innovaciones y tecnologías.

16 (c) Fortalecer el capital humano mediante la formación, atracción y retención de
17 talento en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).

18 (d) Estimular la cultura científica y la educación en ciencia, tecnología, ingeniería
19 y matemáticas.

20 (e) Integrar las actividades científicas y tecnológicas con la planificación
21 económica de Puerto Rico.

22 Artículo 4.- Rol del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

1 El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, (DDEC),
2 será la agencia responsable de coordinar la implementación de esta política pública,
3 en estrecha colaboración con el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación
4 de Puerto Rico. Además, el DDEC será responsable de:

5 a) Integrar las estrategias de ciencia, tecnología e investigación en los planes
6 económicos del gobierno, incluyendo las iniciativas del Comité de Desarrollo
7 Económico del DDEC, creado por virtud del artículo 8 de la Ley 4-1994, según
8 enmendada, conocida como *Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo*
9 *Económico y Comercio de 1994*.

10 b) Velar por la ejecución efectiva de las métricas y el cumplimiento de los
11 objetivos.

12 c) Servir como enlace principal entre agencias públicas, el sector privado y la
13 academia.

14 Artículo 5.- Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

15 El Gobierno de Puerto Rico, utilizando sus agencias gubernamentales como PRITS y
16 DDEC, apoyará activamente el fortalecimiento y expansión de las instalaciones de
17 investigación, centros de innovación, laboratorios y parques científicos. Además, se
18 incentivará la inversión pública y privada en infraestructura de investigación y
19 desarrollo, y se propiciará el acceso equitativo a estos recursos por parte de
20 investigadores e innovadores.

21 Artículo 6.- Transferencia de Conocimiento y Tecnología

1 El Gobierno de Puerto Rico promoverá mecanismos efectivos para la
2 transferencia de tecnología entre universidades, centros de investigación, empresas y
3 el sector público. Se impulsará la creación de alianzas estratégicas, acuerdos de
4 colaboración y programas de comercialización de tecnologías desarrolladas
5 localmente.

6 Artículo 7.- Desarrollo del Talento Humano

7 De conformidad con la Sección 8 (k) de la Ley 212-2018, según enmendada,
8 conocida como *Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación*, la Junta de
9 Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado, promoverá que las
10 instituciones educativas públicas y privadas desarrollen programas dirigidos a
11 fortalecer la enseñanza en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas
12 (STEM). El gobierno fomentará iniciativas para atraer talento internacional y
13 repatriar profesionales puertorriqueños, además de crear condiciones que permitan
14 retener el capital humano existente.

15 Artículo 8.- Ciencia, Tecnología y la Sociedad

16 Se integrará la promoción de la ciencia y la tecnología a los programas de
17 desarrollo económico y social. El Estado impulsará campañas educativas, organizará
18 actividades comunitarias y creará espacios de divulgación científica para fomentar
19 una cultura de innovación accesible y participativa.

20 Artículo 9. - Divulgación y Fiscalización de Iniciativas Gubernamentales

21 Será responsabilidad del DDEC incluir en el informe anual que presenta a la
22 Oficina del Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa todas las iniciativas

1 emprendidas por las agencias de la Rama Ejecutiva, instrumentalidades y
2 corporaciones públicas en cumplimiento con esta Ley.

3 Artículo 10.- Participación de las Instituciones Académicas

4 Las universidades públicas y privadas desempeñarán un rol clave en la ejecución
5 de la política pública, mediante:

6 a) El diseño y desarrollo de programas educativos alineados a las prioridades
7 estratégicas.

8 b) La promoción y fortalecimiento de la investigación aplicada y básica.

9 c) La colaboración con el sector privado para facilitar la transferencia de
10 tecnología.

11 Artículo 11.- Plan Estratégico Integrado

12 El Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, en
13 cumplimiento de la Ley 214-2004 en su Artículo 3 (f)(1), deberá presentar a la Asamblea

 14 Legislativa, en un término no mayor de 180 días a partir de la aprobación de esta
15 Ley, un Plan Estratégico Integrado para la implementación de esta política pública.

16 Dicho plan deberá:

17 (a) Detallar las estrategias y acciones específicas para alcanzar los objetivos
18 establecidos en esta Ley.

19 (b) Incluir un diagnóstico completo del ecosistema de ciencia, tecnología e
20 innovación en Puerto Rico.

21 (c) Establecer métricas e indicadores de desempeño claros y medibles.

1 (d) Incorporar la participación activa de todos los sectores del ecosistema,
2 incluyendo el gobierno, la academia, el sector privado y la sociedad civil.

3 Artículo 12.- Evaluación y Medición de Resultados

4 El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico desarrollará un sistema de evaluación
5 y métricas estandarizadas para medir el avance en la implementación de la política
6 pública aquí establecida.

7 Las métricas establecidas deben estar relacionadas a:

8 a) Inversión en investigación y desarrollo como porcentaje del PIB.

9 b) Cantidad de investigadores per cápita.

10 c) Patentes registradas anualmente.

11 d) Crecimiento de la fuerza laboral STEM.

12 e) Colaboraciones universidad-industria.

13 f) Cualquier otro indicador que el Instituto estime necesario para promover la
14 implementación efectiva de la política pública establecida en esta Ley.

Wm
15 El cumplimiento de estas métricas será evaluado anualmente, y los resultados
16 serán publicados para acceso público en la página de internet del DDEC.

17 Artículo 13.- Coordinación y Financiamiento para la Implementación del Plan
18 Estratégico

19 El DDEC será la entidad responsable identificar, coordinar y priorizar fuentes de
20 financiamiento, incluyendo, entre otras, las aportaciones realizadas por
21 contribuyentes mediante incentivos contributivos a organizaciones sin fines de lucro,

1 necesarias para la ejecución efectiva del Plan Estratégico Integrado establecido en
2 esta Ley. Para estos fines, el DDEC deberá:

3 a) Garantizar asignaciones presupuestarias anuales que cubran la coordinación,
4 ejecución y supervisión del plan estratégico integrado.

5 b) Crear y administrar, en conjunto con el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e
6 Investigación, un fondo especial que permita la ejecución continua y sostenible del
7 Plan Estratégico Integrado.

8 c) Rendir anualmente un informe a la Asamblea Legislativa que detalle los
9 recursos financieros comprometidos, utilizados y proyectados para la
10 implementación del Plan, así como los resultados y avances alcanzados conforme a
11 los propósitos de esta Ley.

12 Artículo 14.- Revisión Periódica

13 El Plan Estratégico Integrado será revisado por el Fideicomiso cada ~~tres~~ (3) años,
14 año, luego de su presentación inicial vease artículo 11, con la participación de los sectores
15 académicos, gubernamentales cómo PRITS, DDEC y privados para su constante
16 evaluación y supervisión en busca de resultados. Se someterá un informe de progreso
17 anual a la Asamblea Legislativa, incluyendo recomendaciones para mejorar su
18 implementación.

19 Artículo 15.- Comité para la Evaluación de Resultados

20 Se crea el Comité de Evaluación de Progresos y Resultados de la Política Pública
21 de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico. Dicho Comité tendrá la
22 responsabilidad de asesorar a la Asamblea Legislativa en la el desarrollo,

1 implementación, progreso y resultados ~~evaluación del cumplimiento~~ de esta política
2 pública.

3 Artículo 16.- Composición del Comité

4 El Comité estará compuesto por los siguientes once (11) miembros:

5 (a) Un miembro del Senado de Puerto Rico, designado por el Presidente del
6 Senado;

7 (b) Un miembro de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, designado por
8 el Presidente de la Cámara;

9 (c) El Secretario de Educación o su representante;

10 (d) El Presidente del Banco de Desarrollo Económico o su representante;

11 (e) El Principal ~~Oficial de Informática~~ Ejecutivo de Innovación e información del
12 Gobierno de Puerto Rico o su representante autorizado;

13 (f) Un representante del sector industrial, nombrado por la Asociación de
14 Industriales de Puerto Rico;

 15 (g) Un ingeniero profesional, nombrado por el Colegio de Ingenieros y
16 Agrimensores;

17 (h) Los tres (3) rectores de los recintos universitarios graduados de la
18 Universidad de Puerto Rico: Río Piedras, Mayagüez y el recinto de Ciencias Médicas;

19 (i) Un presidente de una universidad privada o su representante, designado por
20 el Secretario del DDEC.

21 El Presidente del Comité será elegido por mayoría simple mediante voto secreto
22 de los integrantes.

1 Artículo 17.- Convocatoria Inicial y Reuniones

2 (a) El Secretario del DDEC convocará la reunión inicial del Comité dentro de
3 sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Ley.

4 (b) El Comité celebrará reuniones ordinarias al menos una vez por trimestre y
5 reuniones extraordinarias cuando sean necesarias, convocadas por su Presidente o a
6 solicitud de un tercio (1/3) de sus miembros. El quórum del Comité será constituido
7 por la presencia física o virtual de siete (7) de sus integrantes. El Presidente será
8 electo por mayoría simple mediante el voto secreto de los integrantes del Comité.

9 (c) El Comité deberá adoptar un reglamento interno para regir sus operaciones y
10 otros asuntos relacionados con el cumplimiento de esta Ley.

11 Artículo 18.- Funciones del Comité

12 El Comité tendrá las siguientes funciones:

13 a) Asistir a las comisiones legislativas en la evaluación del Plan Estratégico
14 Integrado para la implementación de la política pública de ciencia, tecnología e
15 innovación.

16 b) Asesorar al DDEC, al Fideicomiso y a la Asamblea Legislativa sobre el
17 desempeño del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación en Puerto Rico.

18 c) Asesorar a entidades gubernamentales correspondientes en la definición de
19 métricas y la recolección de datos relacionados con la investigación y la innovación.

20 d) Rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa que detalle los resultados
21 alcanzados y proporcione recomendaciones para mejorar la implementación de la
22 política pública.

1 Artículo 19.- Vigencia

2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Handwritten signature